

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 26 de Octubre de 1948

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 243

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea

Administración provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Gobierno Civil de León

AÑO DE 1948

Mes de Octubre

CIRCULAR

ELECCIONES

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de fecha 23 del corriente me dice lo que sigue:

«A los efectos del artículo 16 del Decreto de 30 de Septiembre último sobre facultad para proponer candidatos a concejales en los ex Diputados provinciales o ex Concejales, debo significar a V. E. que quienes hubiesen desempeñado estos cargos con anterioridad al 18 de Julio de 1936, están facultados para ejercitar tal derecho siempre que no estén afectados por disposiciones de la Ley de 9 de Febrero de 1939. En consecuencia deberá comunicarse a las Juntas municipales por Secretarios Diputación y Ayuntamientos y publicarse reglamentariamente certificaciones de los nombres y apellidos de todos los que vivan y hayan sido Diputados provinciales o Concejales en un plazo anterior de veinte años por analogía a lo previsto en la Real orden de 1.º de Abril de 1910 y según lo ordenado en el R. D. de 9 de Septiembre de 1909 y R. O. de 24 de Noviembre del mismo año».

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por los señores Secretarios de los Ayuntamientos de la Provincia y el de la Excelentísima Diputación Provincial que se servirán comunicarme el enterado de la presente.

León, 25 de Octubre de 1948.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Distribución de fondos por Capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes acuerda esta Comisión Gestora, conforme previenen las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	CANTIDAD	
		Pesetas	Cts.
1.º	Obligaciones generales.	37.583	31
2.º	Representación provincial.	12.583	33
4.º	Bienes provinciales.	416	66
5.º	Gastos de recaudación	666	66
6.º	Personal y material.	225.000	00
7.º	Salubridad e Higiene	17.916	66
8.º	Beneficencia.	337.016	62
9.º	Asistencia social.	5.125	00
10.	Instrucción pública.	41.595	96
11.	Obras públicas y edificios provinciales.	117.248	11
12.	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	20.833	33
13.	Montes y pesca	»	»
14.	Agricultura y ganadería.	5.837	50
15.	Crédito provincial.	»	»
17.	Devoluciones	»	»
18.	Imprevistos	3.333	33
	TOTAL.	825.156	47
19	Resultas.	3.505.705	76
	TOTAL GENERAL.	4.330.862	23

Importa esta distribución las figuradas cuatro millones trescientas treinta mil ochocientas sesenta y dos pesetas veintitrés céntimos.

León, 4 de Octubre de 1948.—El Interventor accidental, Luis M. de la Viña.

SESIÓN DE 9 DE OCTUBRE DE 1948

La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 3154

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

INTERVENCION DE FONDOS

EJERCICIO DE 1948

BALANCE de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 31 de Agosto de 1948.

Capítulos.	INGRESOS	Presupuesto autorizado		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS			
						En más		En menos	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas	181.511	46	94.219	10			87.292	36
2.º	Bienes provinciales								
3.º	Subvenciones y donativos	228.554	44					228.554	44
4.º	Legados y mandas								
5.º	Eventuales y extraordinarios e Indemnizaciones	71.700		39.179	03			32.520	97
6.º	Contribuciones especiales								
7.º	Derechos y tasas	5.000		3.268				1.732	
8.º	Arbitrios provinciales	1.508.300		287.259	15			1.221.040	85
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado	5.700.000		2.327.998	92			3.372.001	08
10.	Cesiones de recursos municipales	849.701	90					849.701	90
11.	Recargos provinciales	100						100	
12.	Traspaso de obras y servicios públicos	275.000						275.000	
13.	Crédito provincial								
14.	Recursos especiales								
15.	Multas	5.000		913	05			4.086	95
16.	Mancomunidades interprovinciales								
17.	Reintegros	119.719	47	98.414	97			21.304	50
18.	Fianzas y depósitos								
19.	Resultas	6.525.190	66	5.127.346	89			1.397.843	77
	TOTALES	15.469.777	93	7.978.599	11			7.491.178	82
	GASTOS								
1.º	Obligaciones generales	536.999	73	328.756	03			208.243	70
2.º	Representación provincial	151.000		88.622	30			62.377	70
3.º	Vigilancia y seguridad								
4.º	Bienes provinciales	5.000						5.000	
5.º	Gastos de recaudación	8.000		4.354	75			3.645	25
6.º	Personal y material	2.227.728	59	1.124.230	47			1.103.498	12
7.º	Salubridad e higiene	215.000						215.000	
8.º	Beneficencia	4.275.649	18	2.452.025	60			1.823.623	58
9.º	Asistencia social	61.500		43.484	74			18.015	26
10.	Instrucción pública	503.151	60	63.186	17			439.965	43
11.	Obras públicas y edificios provinciales	1.501.977	34	396.565	40			1.105.411	94
12.	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado								
13.	Montes y pesca	250.000						250.000	
14.	Agricultura y ganadería	70.050		9.092	70			60.957	30
15.	Crédito provincial								
16.	Mancomunidades interprovinciales								
17.	Devoluciones								
18.	Imprevistos	40.000		35.700	50			4.299	50
19.	Resultas	5.623.721	49	1.782.216				3.841.505	49
	TOTALES	15.469.777	93	6.328.234	66			9.141.543	27

BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los Ingresos realizados hasta la fecha	7.978.599	11
Importan los Gastos realizados hasta la fecha	6.328.234	66
EXISTENCIA EN CAJA.	1.650.364	45

Leon, a 31 de Agosto de 1948.—El Interventor accidental, Luis M. de la Viña.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 25 de Septiembre de 1948.—La Comisión acordó aprobar esta distribución y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego en los kilómetros 106 y 107 de la carretera Villacastín a Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Santovenia, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3189

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego en el kilómetro 108 de la carretera de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es Armunia, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dichos términos interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3190

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego en el kilómetro 280 de la carretera de

Adanero Gijón, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Valverde Enrique, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3191

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego en los kms. 280 al 281,5 de la carretera de Adanero a Gijón, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Francisco Rodríguez Gómez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término que radican, que es de Valverde Enrique, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 15 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3192

DISTRITO MINERO DE LEÓN

Cables Aéreos

ANUNCIO

Don Paulino Gutiérrez del Campo, como Director Técnico de la mina llamada «Añes», de la Sociedad «Antracitas de Brañuelas», solicita autorización para construir un cable

aéreo sistema vaivén para el servicio de dicha mina, que enlazará la trinchera del piso Cero con el lavadero del grupo de «San Antonio.»

La longitud del cable será de 203 metros y su desnivel de estaciones de cargue y descargue de 30 metros.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de treinta días puedan presentar los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas, estando en dicho plazo el proyecto a disposición del público en la Jefatura de Minas de León.

León, 18 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, A. de Alvarado.
3220 Núm. 624.—31,50 ptas.

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION DE LEON

Servicio demográfico

A los señores Jueces Comarcales
y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los Sres. Jueces de Paz y Comarcales de la provincia, que el día cinco del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados en el mes actual.

León, 25 de Octubre de 1948.—El Delegado de Estadística, José Lemes. 3367

Delegación de Industria de León

SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS

Siendo varios los comerciantes e industriales que frecuentemente se dirigen a esta Delegación de Industria para informarse sobre el precintado de las balanzas automáticas, se pone en conocimiento de los mismos, que para la inviolabilidad de los precintos por parte de los usuarios no existirá excepción alguna, ni con motivo o a pretexto del entretenimiento, limpieza o reparación de las básculas, ni por ningún otro concepto, y el levantamiento o desaparición de tales precintos se sancionará con la multa correspondiente, además de pasar a los tribunales ordinarios el tanto de culpa por la

falta cometida o por el intento de fraude.

Al ser levantado un precinto de una báscula en uso de la correspondiente autorización será obligatoria la notificación escrita, con acuse de recibo y en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a la Delegación de Industria de la Provincia.

La obligación de este precintado es extensiva a todos los modelos aprobados y solo podrá hacerse por el servicio oficial de esta Delegación de Industria, puesto que no hay nadie que tenga talleres para reparar esta clase de aparatos que esté autorizado por el Ministerio de Industria y Comercio para el precintado de los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los comerciantes e industriales que estén en posesión de los referidos aparatos automáticos. León, 17 de Octubre de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 3267

Administración municipal

En virtud de lo que dispone el artículo 12 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre último, sobre convocatoria de elecciones municipales, la Junta Municipal respectiva de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ha acordado designar para Colegio Electoral, los locales que se indican:

Soto y Amio

Distrito 1.º.—Sección única: Escuela de niños de Canales.

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela de Soto y Amio. 3352

San Andrés del Rabanedo

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela Escuela de niñas de San Andrés del Rabanedo.

Sección 2.ª: Escuela de niñas de Ferral.

Sección 3.ª: Escuela de niños de Villabalter.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños núm. 1, Trobajo del Camino.

Sección 2.ª: Escuela de niñas n.º 1.

Sección 3.ª: El Paraíso, Escuela de este barrio. 3354

Cuadros

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Cuadros.

Sección 2.ª: Escuela de niñas de Santibáñez. 3355

Las Omañas

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Las Omañas. 3356

Castrillo de los Polvazares

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Castrillo. 3357

Valderrey

Distrito 1.º.—Sección única: Escuela de Valderrey.

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela de niños de Castrillo de las Piedras. 3358

Quintana del Castillo

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Quintana.

Sección 2.ª: Escuela de Castro de Cepeda.

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela de Ferreras. 3360

Vega de Infanzones

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Vega. 3380

Cabrereros del Río

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños núm. 1, de Cabrereros. 3382

Santa Colomba de Somoza

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Santa Colomba de Somoza

Sección 2.ª: Escuela mixta de Tabladillo. 3383

Carracedelo

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Carracedelo.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Carracedo.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Escuela de niños de Villadepalos.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Villaverde. 3384

Los Barrios de Salas

Sección 1.ª: Escuela de niñas de Salas.

Sección 2.ª: Escuela de niños de Villar. 3385

Campo de Villavidel

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Campo. 3386

Armunia

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela de niño núm. 1, Armunia.

Sección 2.ª: Escuela de niñas número 1, id.

Sección 3.ª: Escuela de niños número 1, barrio de Canseco. 3392

Cabañas Raras

Distrito único.—Sección única: Escuela de niños de Cabañas. 3394

Vegamián

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuela Nacional de niños de Vegamián.

Sección 2.ª: Escuela Nacional mixta de Ferreras. 3395

Barjas

Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Escuela de Barjas.

Sección 2.ª: Escuela de Corporales.

Distrito 2.º.—Sección única: Escuela de Corrales. 3397

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez de primera instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía, seguido por D. Lorenzo García Gutiérrez, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra D. Ildefonso Gómez García, vecino de Zacos, sobre reclamación de 4.770 pesetas se sacan a pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado, que son los siguientes:

1. Una viña al pago del Charcón, en término de Zacos, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, de cabida cuartal y medio o diez áreas cincuenta y seis centiáreas; linda: Esté, Tiburcio Alonso; Mediodía y Norte, herederos de Jacinta Llerena, y Oeste, camino de Porqueros; valorada en dos mil pesetas.

2. Un molino harinero al sitio de La Reguera, con dos huertas o jardines adyacentes, una al poniente y otra al Este, midiendo la primera doscientos metros y la segunda quinientos metros, que linda: al Este o frente con la moderna; izquierda o Mediodía Agustín García; espalda u Oeste o derecha o frente, camino; valorado en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintiséis de Noviembre próximo y hora de las once, verificándose en dos lotes, uno por cada finca.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo.

No se han presentado títulos de propiedad, los que tampoco han sido suplidos, siendo a cargo del rematante o rematantes.

Dado en Astorga, a dieciséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Angel G. Guerras.—El Secretario, Valeriano Martín.

3261 Núm. 623.—87,00 ptas.